Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0190-2021-MDC

Catacaos, 26 de Agosto de 2021

VISTO:

El informe N°497-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 18 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de inversiones, el informe N°809-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 19 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Memorándum N°2038-2021-MDC/GA de fecha 19 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0862-2021-GPyP/MDC de fecha 23 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1953-2021-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 24 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°0392-2021-MDC/GA de fecha 24 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°000360-2021/MDC.GAJ de fecha 25 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°497-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 18 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de inversiones, hace de conocimiento que mediante Resolución Gerencial Municipal N°086-2021-MDC de fecha 10/05/2021, se aprobó el expediente técnico de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL EL COCO EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial de S/556,855.64 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 64/100 soles), bajo la modalidad de intervención de Reconstrucción por Contrata a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios. Dicho proyecto tiene como objetivo beneficiar a la comisión de usuarios del canal de Cumbibira que laboran en las áreas agrícolas pertenecientes al Sector de Cumbibira del Distrito de Catacaos, ya que la estructura de riego ha sido afectada en tramos críticos por las intensas lluvias del fenómeno del niño costero del año 2017.

Que, el informe N°809-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 19 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita certificación presupuestal para la ejecución del proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL EL COCO EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desagregado de la siguiente manera:

Costo de Ejecución de Obra	S/532,677.43
Costo de Supervisión	S/ 24,178.21
Costo Total	S/556,855.64

Que, el Memorándum N°2038-2021-MDC/GA de fecha 19 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal del proyecto en mención, por el monto de S/556,855.64 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 64/100 soles), así mismo se recomienda tener en cuenta la Ley N° 31084 – Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2021.

Que, el informe N°0862-2021-GPyP/MDC de fecha 23 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°782-2021-MDC-SGP de fecha 20 de agosto del 2021, Otorga la Certificación Presupuestal para la ejecución y supervisión del expediente técnico: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL EL COCO EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/556,855.64 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 64/100 soles), de acuerdo a lo siguiente: Sec. Func: 0075, Nota: 00000521, Rubro: 19 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

Que, el informe N°1953-2021-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 24 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que habiendo terminado la FASE 01 de expresión de interés N°8113 de conformidad con el artículo 7 del Decreto Legislativo Supremo 071-2018 y a través de la carta N°106-2021-MDC-ING.EARG/GDURI la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura solicita llevar acabo la convocatoria del procedimiento de contratación pública especial: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL EL COCO EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/532,677.43 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 43/100 soles).
Así mismo solicita la aprobación del expediente del procedimiento de contratación Publica Especial N°01-2021-MDC-CS I CONVOCATORIA de la obra en mención, por el monto de ejecución de S/532,677.43 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 43/100 soles), en aplicación del Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificatorias.

Que, el informe N°0392-2021-MDC/GA de fecha 24 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutivo para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial N°01-2021-MDC-CS-I CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto técnico de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL EL COCO EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA -DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de ejecución de S/532,677.43 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 43/100 soles).

Que, el informe N°000360-2021/MDC.GAJ de fecha 25 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:
Que, se deberá emitir la resolución de aprobación de expediente de contratación para la ejecución de la OBRA del proyecto "RECONSTRUCCION DEL CANAL EL COCO EN EL SECTOR CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; el mismo que asciende a la suma de s/532,677.43 (quinientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete con 43/100 soles

Que mediante el Reglamento el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N. ° 071-2018-PCM, se ha señalado: ***Artículo 3.- requisitos para convocar: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del***

procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM: ha señalado ***"Artículo 13.- Requerimiento: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.***

Que siendo así y habiéndose cumplido con la fase de expresión de interés, en donde además se ha emitido el Informe de la referencia n); por el que se evidenciaba algunas observaciones técnicas, y al ser estas corregidas por el área usuaria (Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones), tal como se evidencia del Informe de la referencia k), en donde se indica que se han precisado en los TDR el desagregado de gastos generales actualizado del expediente técnico, siendo que además se ha incluido el presente procedimiento para la contratación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC); tal como se evidencia de la RGM Nº173-2021-MDC de fecha 12.08.2021 y además al haberse APROBADO el expediente técnico mediante el RGM Nº086-2021-MDC de fecha 10.05.2021; por lo que en aplicación del Art. 3º del DS Nº071-2018-PCM y sus Modificatoria es que se deberá cumplir con APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACION.

Que además debe tenerse en cuenta que el tipo de proceso de selección será el de ADQUISICION SIMPLIFICADA; siendo que dicho parámetro es cumplido en razón a que el monto del proceso se encuentra dentro de los Topes de los Procesos de Selección previstos en el inciso a) del Artículo 17° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021; Ley 31084; **Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), ello por cuanto el presente procedimiento de selección para la ejecución de OBRA tiene como valor referencial la suma ascendente a s/532,677.43 (quinientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete con 43/100 soles).**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Expediente de contratación para la ejecución de la Obra del proyecto: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL EL COCO EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que asciende a la suma de S/532,677.43 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 43/100 soles).

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
GERENCIA DE SANEAMIENTO PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
CATACAOS